



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-A/MDCH**

Chojata, 23 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 16-2024-MDCH, celebrada el 22 de agosto de 2024, en la cual se abordaron y aprobaron diversos puntos en la agenda del día, incluyendo la participación en la mesa de trabajo para la elección de los representantes de comunidades campesinas de la provincia General Sánchez Cerro y la solicitud de apoyo del Juez de Paz de San Miguel de Coroise, entre otros temas de interés para la comunidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680 y N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 20 de la **Ley Orgánica de Municipalidades** (Ley N° 27972), corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de sus funciones normativas y fiscalizadoras, así como la aprobación de acuerdos que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en cumplimiento del **artículo 9** de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la participación del municipio en actividades que favorezcan el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la participación en la mesa de trabajo y elección de representantes de las comunidades campesinas es de vital importancia para garantizar la representación adecuada y activa de los intereses de la comunidad en el ámbito provincial.

Que, la solicitud presentada por el Juez de Paz de San Miguel de Coroise y el Teniente Gobernador, relativa al apoyo para la construcción de una iglesia en su localidad, requiere la movilización de recursos municipales bajo los principios de solidaridad y apoyo comunitario, los cuales deben ser ejecutados dentro del marco normativo y presupuestal vigente.

Que la participación de la Municipalidad Distrital de Chojata en las celebraciones del 69° Aniversario del Distrito de Quinistaquillas y del 104° Aniversario del Distrito de Matalaque es de vital importancia por las siguientes razones:



1. Fortalecimiento de las Relaciones Interinstitucionales: La presencia activa en estas celebraciones contribuye al fortalecimiento de las relaciones con los distritos vecinos, estableciendo alianzas estratégicas para futuros proyectos conjuntos que beneficiarán a las comunidades involucradas.
2. Representación Institucional: Estas participaciones son actos de diplomacia institucional que reflejan el compromiso de la Municipalidad con el desarrollo regional, demostrando solidaridad y apoyo a las gestiones de otros gobiernos locales.
3. Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas: Los eventos conmemorativos permiten el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la gestión municipal, que pueden ser adaptadas y aplicadas en el distrito de Chojata.
4. Visibilidad y Prestigio: La participación en eventos regionales aumenta la visibilidad y prestigio de la Municipalidad, posicionando a Chojata como un distrito activo y comprometido con el desarrollo regional.
5. Fomento del Sentido de Comunidad Regional: Participar en los aniversarios refuerza el sentido de pertenencia y comunidad a nivel regional, contribuyendo a la cohesión social y al reconocimiento de la identidad cultural compartida.



En uso de las facultades conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades** y después de un amplio debate y la votación correspondiente, el Concejo Municipal de Chojata ha resuelto por **unanimidad**:

Que, es necesario formalizar las decisiones adoptadas en dicha sesión para garantizar su correcta implementación y seguimiento, conforme a los procedimientos normativos establecidos.

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y después de un amplio debate y la votación correspondiente, el Concejo Municipal de Chojata en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2024 adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1°.- Aprobar la participación** de la Municipalidad Distrital de Chojata en la MESA DE TRABAJO Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAMPESINAS DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, programada para el día 5 de septiembre de 2024, en el auditorio de la Municipalidad de Ichuña.

**Artículo 2°.- Aprobar el apoyo solicitado** por el Juez de Paz Víctor I. Con Venegas, el presidente de la Comunidad de San Miguel de Coroise Esteban Mamani Arce, y el Teniente Juan B. Con Benegas, de San Miguel de Coroise, para la construcción de una iglesia en su localidad, facilitando un camión, un cargador o volquete (ambos máquina seca), y la realización de un expediente técnico para del proyecto, conforme a la disponibilidad de recursos. Se **invita a los solicitantes** a verificar la inexistencia de ciertos enseres en la Municipalidad y **se rechaza la solicitud de combustible** debido a la falta de disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.- Aprobar la participación** de representantes de la Municipalidad en las celebraciones del 69° Aniversario del Distrito de Quinistaquillas y del 104° Aniversario del Distrito de Matalaque, programadas para el 27 y 28 de agosto de 2024, respectivamente, coordinando con el personal que asistirá a dichos eventos.

**Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal** la implementación y seguimiento de las resoluciones adoptadas, asegurando su ejecución dentro del marco normativo correspondiente.

**Artículo 5°.-** El presente Acuerdo de Consejo será notificado a las áreas correspondientes para su debido cumplimiento y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chojata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Trabajo, honradez y oportunidad para todos.

GESTIÓN 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA  
LIC. **WALTER RAMOS MAMANI**  
ALCALDE